

OMPI



SCIT/7/14
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 26 de abril de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PLENARIO

Séptima sesión

Ginebra, 10 a 14 de junio de 2000

METODOLOGÍA DE TRABAJO CONSOLIDADA:
REGLAMENTO PARTICULAR Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ PERMANENTE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT)

Documento preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), en su sexta sesión plenaria celebrada en enero de 2001, consideró la cuestión de la reestructuración del Comité sobre la base de las propuestas expuestas en el documento SCIT/6/2. Tras el debate, se solicitó a la Secretaría que preparara un documento que incluyera un reglamento particular y una estructura consolidada para las siguientes sesiones del Plenario del SCIT que figura en el Anexo del presentado documento.

2. Se invita al Plenario del SCIT a tomar nota del contenido del presentado documento y de su Anexo.

[Sigue el Anexo]

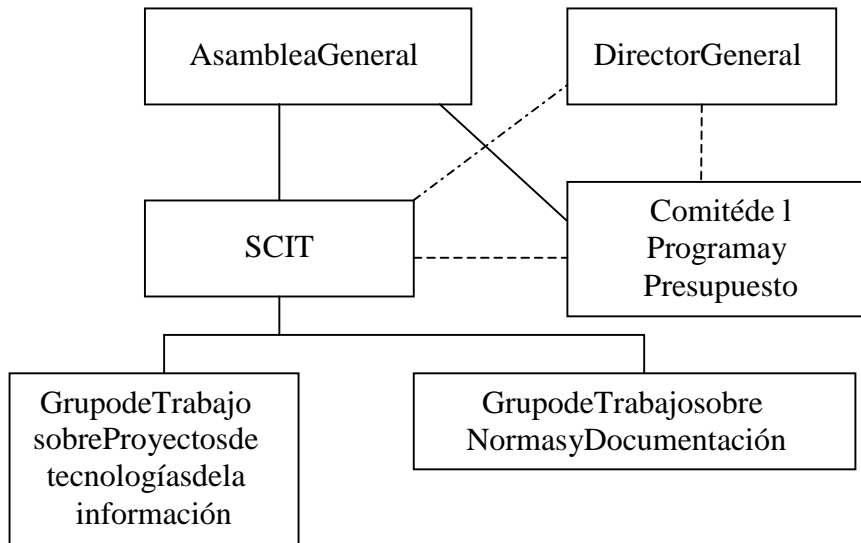
ANEXO

REGLAMENTO PARTICULAR Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ PERMANENTE DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT)

aprobados por el Comité Permanente de Tecnologías de la Información

1. Consueción al dispuesto en el Reglamento que figura en el presente Anexo, se aplicará el Reglamento General de la OMPI al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT).
2. El SCIT estará compuesto por una sesión plenaria del propio SCIT (a la que en adelante se denominará "el Plenario del SCIT") y ciertos grupos de trabajo. El Plenario del SCIT podrá establecer grupos de trabajo o disolverlos, según proceda, manteniendo el número de grupos de trabajo al mínimo.
3. Todos los Estados miembros de la OMPI, así como los Estados miembros de la Unión de París de la Unión de Berna que no sean Estados miembros de la OMPI serán miembros del SCIT (es decir, del Plenario del SCIT y de sus Grupos de Trabajo). Además, serán miembros del SCIT, pero no tendrán derecho de voto, la Organización Africana para la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Marcas del Benelux (BBM), la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales del Benelux (BDDM), la Organización de la Patente Eurasiática (OEAP), y las Comunidades Europeas (habida cuenta de las responsabilidades que asume por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)).
4. El Director General podrá invitar, o, a petición del Plenario del SCIT, invitará, en calidad de observadores, a representantes de las organizaciones intergubernamentales interesadas (distintas de las organizaciones miembros antes mencionadas) y de organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales interesadas, así como de las organizaciones que brindan servicios de información en el campo de la propiedad intelectual, que no estén acreditadas con calidad de observadores en las reuniones de la OMPI.
5. El Plenario del SCIT tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año. Cada Grupo de Trabajo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año.

6. En el diagrama que figura a continuación se muestra la estructura de presentación de informes del SCIT y su relación con otros órganos de la OMPI:



Comité Permanente de Tecnologías de la Información

7. El mandato del SCIT será proporcionar asesoramiento técnico y orientación en materia de política en lo que atañe a la estrategia global de la OMPI en materia de tecnologías de la información, incluidas las normas de la OMPI y los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con la documentación, así como la coordinación y dirección de todos los grupos de trabajo y equipo técnico del SCIT.

8. El SCIT se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y recibirá los informes anuales sobre la marcha de los trabajos de los Grupos de Trabajos sobre Proyectos de Tecnologías de la Información (ITPWG) y sobre Normas y Documentación (SDWG). Las recomendaciones del Comité Permanente podrán transmitirse a la Asamblea General de la OMPI, al Comité del Programa y Presupuesto o directamente al Director General, según sea necesario. Podrán formar parte del SCIT todos los Estados miembros de la OMPI y los observadores, y el SCIT podrá recomendar al Director General que invite a asistir a sus reuniones a otros representantes de la comunidad de usuarios. El SCIT tiene la facultad de crear grupos de trabajo y equipo técnico cuando sea necesario.

9. El SCIT estará facultado para establecer un mecanismo de toma de decisiones por medios electrónicos, que podrá delegarse en los grupos de trabajo, cuando sea necesario.

Grupode Trabajosobre Proyectos de Tecnologías de la Información

10. El mandato del Grupode Trabajosobre Proyectos de Tecnologías de la Información (ITPWG) será prestar asesoramiento, dentro del marco de las directrices ofrecidas por el SCIT, sobre las fases de diseño y planificación de actividades de proyectos de tecnologías de

la información, supervisar la ejecución de proyectos de tecnologías de la información, efectuar recomendaciones al SCIT sobre el inicio de nuevas actividades y asesorar al SCIT sobre cuestiones relacionadas con la definición de prioridades para los proyectos.

11. El ITPWG no se reunirá más de dos veces al año y podrán formar parte de él todos los Estados miembros de la OMPI y los observadores. Se hará hincapié en la utilización de métodos de trabajo electrónicos. En los avisos de convocatoria de reuniones se incluirá el orden del día anotado y se especificarán las competencias técnicas y profesionales preferidas que tendrán que exhibir los delegados. La Secretaría pondrá a disposición del Grupo de Trabajo, en forma electrónica, informes cuatrimestrales sobre la marcha de los trabajos en todas las actividades principales, así como un plan de trabajo para el bienio actual y un plan a mediano plazo que abarque un período de cuatro años. Se pondrán a disposición otros documentos, como los planes de recursos humanos, a medida que sean necesarios.

12. El ITPWG estará facultado para establecer equipos técnicos que lleven a cabo actividades específicas a corto plazo. Se hará hincapié en el empleo de medios electrónicos para llevar a cabo las tareas del ITPWG, aunque cuando sea necesario podrán llevarse a cabo reuniones en las que se produzca la presencia física de los miembros del Grupo.

Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación

13. El mandato del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) será proporcionar un foro para adoptar nuevas normas de la OMPI, o normas revisadas, así como políticas, recomendaciones y declaraciones de principio, relacionadas con información en materia de propiedad intelectual, cuestiones relacionadas con los sistemas mundiales de información, servicios de información sobre el sistema mundial y la divulgación y documentación relativa a esos datos, que podrían ser promulgadas por decisión del SCIT o sometidas a la Asamblea General de la OMPI, por medio del SCIT, para su aprobación.

14. Al igual que en el caso del ITPWG, podrán formar parte del SDWG todos los Estados miembros de la OMPI y los observadores, y dicho Grupo no se reunirá más de dos veces al año. En los avisos de convocatoria de reuniones se incluirá el orden del día anotado y se especificarán las competencias técnicas y profesionales preferidas que han de exhibir los delegados. El Grupo de Trabajo también estará facultado para crear, a medida que fuera necesario, equipos técnicos que llevarán a cabo su labor por medios electrónicos, mientras que cuando sea necesario se celebrarán reuniones en las que se produzca la presencia física de los miembros del Grupo.

Iniciación de un área o proyecto

15. El procedimiento para el inicio de un área o proyecto consta de las siguientes etapas:

i) un Estado miembro, un observador o la Oficina Internacional podrán iniciar el examen de un tema mediante la presentación por escrito de un área o proyecto a la Secretaría, en la que se incluirá:

- una indicación clara del problema o la necesidad específica que debe abordarse;
- la forma en que se ha determinado la necesidad;
- los objetivos del área;

- las soluciones alternativas;
- los beneficios previstos;

ii) a continuación, la Secretaría colaborará con el ITPW GoelSDWG, empleando medios electrónicos, para producir un estudio de viabilidad que incluya:

- una estimación de costos;
- una evaluación de los riesgos;
- las necesidades en materia de recursos;
- los factores que contribuyan a obtener resultados satisfactorios;
- las consecuencias de la tarea en el Plan de Trabajo sobre Tecnologías de la Información para el bienio en curso;

iii) la Secretaría incluirá el estudio de viabilidad en el proyecto de orden del día de la siguiente reunión que vaya a celebrarse en el SCIT, para su examen.

Documentación para las reuniones

16. La documentación para las reuniones se transmitirá electrónicamente a excepción de la carta de invitación y del orden del día. En la invitación se indicarán los documentos de esa reunión que estén disponibles en el sitio Web de la OMPI y una dirección de contacto a la que se pueda pedir el envío de documentos en papel.

[Fin del Anexo del documento]